

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de Camuñas adoptados en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2012, sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladora de los siguientes tributos:

Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado (Ordenanza fiscal número 5) del Ayuntamiento de Camuñas.

Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Camuñas.

Impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Camuñas.

Se hacen públicos los textos íntegros de los citados acuerdos provisionales que han resultado definitivos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

#### **1) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS.**

Vista la documentación obrante en expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal número 5 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado del Ayuntamiento de Camuñas., y motivado por la necesidad de ajustar la redacción de la ordenanza para cumplir la necesaria autofinanciación del servicio prestado.

El pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado del Ayuntamiento de Camuñas, con el siguiente detalle:

El epígrafe 2 del artículo 7 de la citada tasa, pasa a tener el siguiente tenor literal:

Artículo 7.

Epígrafe 2.- Por mantenimiento del servicio, de cada local, vivienda y en general cualquier finca a la que resulta de aplicación la presente ordenanza, en cada año se aplicarán cuatro cuotas trimestrales con el siguiente detalle por cada una:

Una cuota de 6,01 euros por trimestre.

Segundo: De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley regulación de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la Ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camuñas, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Tercero.- En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo los presentes acuerdos elevados a definitivos y el texto íntegro de la modificación Ordenanza aprobada, la cual entrará el vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

#### **2) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS.**

Con relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Camuñas.

Motivado por la necesidad de reducir la carga de los contribuyentes en materia de impuesto sobre bienes inmuebles a la vista de la difícil situación económica que están viviendo numerosos hogares de nuestra población, y entendiendo que la reducción en la recaudación puede ser compensada con recorte de gastos en el presupuesto municipal para el ejercicio de 2013.

El pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Camuñas, con el siguiente detalle:

Artículo 2.

1.- Los tipos de gravamen aplicables en el municipio de Camuñas son los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana y bienes inmuebles de características especiales: 0,56 por 100.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,80 por 100.

Segundo: De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camuñas, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Tercero.- En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo los presentes acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de la modificación de Ordenanza aprobada, la cual entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

### **3) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

Con relación al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales y motivado por la conveniencia de suprimir de la misma el apartado c) destinado a autoabastecimiento del artículo 5 a la vista del importante desembolso económico que su aplicación conlleva para los usuarios del servicio.

El pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Camuñas, con el siguiente detalle:

Se suprime de la redacción actual del artículo 5 de la citada tasa el siguiente texto:

c) Autoabastecimiento.

Cuando el suministro de agua proceda de un autoabastecimiento, de forma parcial o total, el usuario deberá implantar en su captación un sistema de medición de los caudales aportados aprobado por el Ayuntamiento.

Segundo: De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camuñas, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Tercero.- En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo los presentes acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de la modificación de Ordenanza aprobada, la cual entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Cuarto.- Contra los presentes acuerdos y contra el texto de la modificación de la ordenanza aprobados cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de los presentes acuerdos y texto de la Ordenanza modificada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

En consecuencia con los acuerdos transcritos, quedan modificadas definitivamente las citadas ordenanzas fiscales con el siguiente detalle:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado (Ordenanza fiscal número 5) del Ayuntamiento de Camuñas:

El epígrafe 2 del artículo 7 de la citada tasa, pasa a tener el siguiente tenor literal:

Artículo 7.

Epígrafe 2.- Por mantenimiento del servicio, de cada local, vivienda y en general cualquier finca a la que resulta de aplicación la presente ordenanza, en cada año se aplicarán cuatro cuotas trimestrales con el siguiente detalle por cada una:

Una cuota de 6,01 euros por trimestre.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Camuñas:

Se suprime de la redacción del artículo 5 el siguiente texto:

e) Autoabastecimiento.

Cuando el suministro de agua proceda de un autoabastecimiento, de forma parcial o total, el usuario deberá implantar en su captación un sistema de medición de los caudales aportados aprobado por el Ayuntamiento.»

Impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Camuñas

El artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Camuñas queda redactado con el siguiente detalle:

Artículo 2.

1.- Los tipos de gravamen aplicables en el municipio de Camuñas son los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana y bienes inmuebles de características especiales: 0,56 por 100.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,80 por 100.

Contra los acuerdos expuestos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante la Sala lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Camuñas 8 de octubre de 2012.-La Alcaldesa, María del Carmen Cano López.

*N.º I.- 8260*